

En que se ha de entenderse que se agregan los muros
 de ladrillos, de yeso, y para de otros, que todos ellos son a que se refieren
 de nuevo al dho oficio como así mismo los Caleros que deuen contribuir
 del aumento y Conservacion de la Casa segun la ley de las Vecindades, que
 dan y deuen hazer su Contribucion porales dadas y manda que los
 Ladrillos hayan de tener la virtud y grueso que el Marco desta ciudad
 tiene o tiene y que sean perfectamente conocidos y de buen Material
 y que en caso de no se puedan vender para obra alguna solo la pena
 de ser venidos más por la primera vez que cada uno de las Covas referidas
 se lasa y lo generalmente a la de diez reales conovidos deis mill más por
 quanto su Contribucion trae el perovicio de la firme duracion de
 diez y seis años que se ejecutan, las que siendo como deuen ser
 para los muros de dho oficio de Muros y Comosimiones de
 pedores sea facultativo en estos decompres en los dpos que les parezere
 de las qualidades de dho ladrillo, y en caso de la pena de dos mill
 más por la primera vez en que se executare de fecho en el referido
 Material siempre que se Constructiere qualquiera obra con el dho ma-
 terial de otro modo aplicado como dho es

En que los pedores de dho oficio así mismo sean facultativos en conocer
 y distinguir las Calidades de la Cal que traen las personas
 que se les pone embarazo alguno en ello, si ven conres por
 diente y el mortero para las obras en sus mesclas que se acostumbra
 de arena, y así mismo en lo que toca a el dho, de no dar de la parte
 de ayse de la dho con la medida que se ha de dar al marco
 de obra y que ninguna de dhas personas pueda contribuir ni
 vender en otro modo de pena de ser venidos más en la qual dho
 curra los muros de dho oficio que en fraude y desovicio de los

